

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) ^[OBJ]

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00320-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA
DEMANDADO : ELSY PIEDAD CAVADIA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la empresa demandante solicitando terminación del proceso por pago. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0324

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos a la parte demandada si no existiere anotación de remanentes; revisado el proceso y el memorial presentado, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos a la parte demandada atendiendo la existencia de anotación de remanente. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Negar el levantamiento de las medidas cautelares existentes, por existir anotación de embargo por remanente de lo embargado y/ o de lo que se llegare a desembargar. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Negar la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada atendiendo a anotación de embargo de remanente a favor del proceso que cursa en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, bajo el radicado 23-001-41-89-001-2021-00172-00.

CUARTO: Poner a disposición del proceso 23-001-41-89-001-2021-00172-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente.

QUINTO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante INJURISCOOP y demandado ELSY PIEDAD CAVADIA HERNANDEZ al proceso ejecutivo singular promovido por ETANISLADA MATOZA BARRIOS con radicado 23-001-41-89-001-2021-00172-000 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000029040	03/02/2023	\$1.092.797,00
427720000029481	06/03/2023	\$1.071.414,00
427720000029928	12/04/2023	\$1.101.414,00

SEXTO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cc74bec6cda674939dfe771a16c0329c0e5e8d87084af458bbc20d0d693400**

Documento generado en 20/04/2023 07:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>